



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 2024, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua, y de Depuración y saneamiento de Villamalea, publicándose en el BOP número 126, de 28 de octubre de 2024, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado, disponiendo la modificación de la citada Ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo público el acuerdo y publicándose el texto íntegro de dicha ordenanza fiscal, entrando en vigor tras su publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de CLM, con sede en Albacete.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

EPÍGRAFE 1.— TARIFA DOMÉSTICA

Cuota de servicio/trimestre:	8,761 €
Cuota de consumo:	
– Bloque 1: De 0 a 15 m ³	0,427 €
– Bloque 2: 16 a 30 m ³	0,972 €
– Bloque 3: Más de 30 m ³	1,710 €

EPÍGRAFE 2.— GRANJAS Y CHAMPIÑONERAS

Cuota de servicio:	11,899 €
Cuota de consumo:	
– Bloque único:	1,139 €

EPÍGRAFE 3.— FAMILIAS NÚMEROSAS

Cuota de servicio:	11,899 €
Cuota de consumo:	
– Bloque 1: De 0 a 30 m ³	0,427 €
– Bloque 2: De 31 a 60 m ³	0,972 €
– Bloque 3: Más de 60 m ³	1,710 €

EPÍGRAFE 4.— TARIFA SOCIAL

Cuota de servicio:	8,761 €
Cuota de consumo:	
– Bloque 1: De 0 a 15 m ³	0,000 €
– Bloque 2: De 16 a 30 m ³	0,972 €
Bloque 3: Más de 30 m ³	1,710 €

EPÍGRAFE 5.— TARIFA DE FUGAS DOMÉSTICA

Cuota de servicio:	8,761 €
Cuota de consumo:	
– Bloque 1: De 0 a 15 m ³	0,427 €
– Bloque 2: Más de 15 m ³	0,972 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO.

EPÍGRAFE 1.— TARIFA DOMÉSTICA

Cuota de servicio/trimestre:	14,258 €
Cuota de consumo:	
– Bloque 1: De 0 a 15 m ³	0,350 €
– Bloque 2: 16 a 30 m ³	0,710 €



– Bloque 3: Más de 30 m³ 1,060 €

EPÍGRAFE 2.– TARIFA INDUSTRIAL

Cuota de servicio trimestre: 73,837 €

Cuota de consumo:

– Bloque único: 1,020 €

EPÍGRAFE 3.– TARIFA SOCIAL

Cuota de servicio: 14,258 €

Cuota de consumo:

– Bloque 1: De 0 a 15 m³ 0,000 €

– Bloque 2: De 16 a 30 m³ 0,710 €

– Bloque 3: Más de 30 m³ 1,060 €

En Villamalea a 2 de diciembre de 2024.–El Alcalde, José Núñez Pérez.

31.877